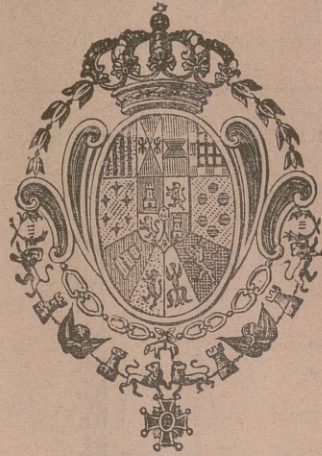


# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

| <p style="text-align: center;"><b>ADVERTENCIA.</b></p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.<br/>(Artículo 1.º del Código civil.)</p> | <p><b>SE SUSCRIBE</b></p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p><b>CASA DE BENEFICENCIA.</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">CAPITAL</th> <th style="text-align: left;">FUERA</th> </tr> <tr> <td>Por 1 mes.... 2 pesetas.</td> <td>Por 1 mes.... 2,50 pesetas</td> </tr> <tr> <td>Por 3 meses. 5,50 "</td> <td>Por 3 meses. 7 "</td> </tr> <tr> <td>Por 6 meses. 10,50 "</td> <td>Por 6 meses. 12,50 "</td> </tr> <tr> <td>Por 1 año.... 20,50 "</td> <td>Por 1 año.... 24 "</td> </tr> </table> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea</p> | CAPITAL | FUERA | Por 1 mes.... 2 pesetas. | Por 1 mes.... 2,50 pesetas | Por 3 meses. 5,50 " | Por 3 meses. 7 " | Por 6 meses. 10,50 " | Por 6 meses. 12,50 " | Por 1 año.... 20,50 " | Por 1 año.... 24 " |
|--|--|---|---------|-------|--------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|--------------------|
| CAPITAL  | FUERA  |   |         |       |                          |                            |                     |                  |                      |                      |                       |                    |
| Por 1 mes.... 2 pesetas.   | Por 1 mes.... 2,50 pesetas   |   |         |       |                          |                            |                     |                  |                      |                      |                       |                    |
| Por 3 meses. 5,50 "  | Por 3 meses. 7 "   |   |         |       |                          |                            |                     |                  |                      |                      |                       |                    |
| Por 6 meses. 10,50 "   | Por 6 meses. 12,50 "   |   |         |       |                          |                            |                     |                  |                      |                      |                       |                    |
| Por 1 año.... 20,50 "  | Por 1 año.... 24 "   |   |         |       |                          |                            |                     |                  |                      |                      |                       |                    |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

SECCIÓN DE FOMENTO.

**Carreteras.**

Rectificada por la Alcaldía de Villarroya la relación nominal de los propietarios cuyas fincas tratan de expropiarse en dicha jurisdicción con motivo de las obras necesarias para la construcción del trozo 5.º de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la ley y 24 del reglamento de Expropiación forzosa, y á fin de que las corporaciones y personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones ante la expresada Alcaldía de Villarroya, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en este periódico oficial.

Logroño 14 de Mayo de 1892.

*El Gobernador,*

**Manuel Camacho**

\*\*

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PUEBLO DE VILLARROYA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios y colonos de las fincas rústicas á quienes interesa la expropiación forzosa por la construcción del quinto trozo de la carretera de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera en este término municipal de Villarroya.

| Número Correlativo de las fincas..... | NOMBRE DEL PROPIETARIO. | NOMBRE DEL COLONO Ó ARRENDATARIO. | NATURALEZA de la finca. | Indicación de si se expropia todo ó parte..... | Observaciones. |
|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|--|----------------|
| 1                                     | Don Domingo Martinez    | Propietario.                      | Cereales                | Parte.   |                |
| 2                                     | » Claudio Pérez         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 3                                     | » Toribio Blázquez      | »                                 | Viña                    | id.  |                |
| 4                                     | » Pedro Pérez           | »                                 | Cereales                | id.  |                |
| 5                                     | » Julián Garrido        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 6                                     | » Santos Sánchez        | »                                 | Viña                    | id.  |                |
| 7                                     | » Manuel Garrido        | »                                 | Cereales                | id.  |                |
| 8                                     | » Santiago Jiménez      | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 9                                     | Doña Antonia Jiménez    | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 10                                    | Don Pedro Jiménez       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 11                                    | » Valentín Cordon       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 12                                    | » Pablo Abad            | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 13                                    | » Ezequiel Abad         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 14                                    | » Pedro Jiménez         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 15                                    | » Julián Ezquerro       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 16                                    | » Pedro Ezquerro        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 17                                    | » Simeón Ezquerro       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 18                                    | » Aniceto Jiménez       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 19                                    | » Pedro Abad            | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 20                                    | » Bonifacio Abad        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 21                                    | » Manuel Garrido        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 22                                    | » Simeón Ezquerro       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 23                                    | » Clemente Abad         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 24                                    | » Santiago Jiménez      | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 25                                    | » Simeón Ezquerro       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 26                                    | » Victoriano Ezquerro   | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 27                                    | » Claudio Pérez         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 28                                    | » Santiago Jiménez      | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 29                                    | » Manuel Calvo          | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 30                                    | » Victorio Abad         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 31                                    | » Santos Sánchez        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 32                                    | » Benito Sánchez        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 33                                    | » Pablo Abad            | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 34                                    | » Pedro Ezquerro        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 35                                    | » Francisco Calvo       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 36                                    | » Santiago Pérez        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 37                                    | Doña Norberta Jiménez   | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 38                                    | Don Ruperto Abad        | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 39                                    | » Andrés Abad           | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 40                                    | » Marcelino Pérez       | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 41                                    | » Donato Abad           | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 42                                    | » Gabriel Pérez         | »                                 | id.                     | id.  |                |
| 43                                    | » Pedro Pablo Abad      | »                                 | id.                     | id.  |                |



| 1. <sup>a</sup> | 2. <sup>a</sup>      | 3. <sup>a</sup> | 4. <sup>a</sup> | 5. <sup>a</sup> | 6. <sup>a</sup> |
|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 44              | Don Julián Jiménez   | Propietario.    | Cereales.       | Parte.          |                 |
| 45              | Doña Aniceta Villa   | »               | id.             | id.             |                 |
| 46              | Don Hipólito Pérez   | »               | id.             | id.             |                 |
| 47              | » Ruperto Abad       | »               | id.             | id.             |                 |
| 48              | » Santiago Jiménez   | »               | id.             | id.             |                 |
| 49              | » Hipólito Pérez     | »               | id.             | id.             |                 |
| 50              | » Ruperto Abad       | »               | id.             | id.             |                 |
| 51              | » Aniceto Villa      | »               | id.             | id.             |                 |
| 52              | » Santiago Jiménez   | »               | id.             | id.             |                 |
| 53              | » Ezequiel Abad      | »               | id.             | id.             |                 |
| 54              | » Santiago Pérez     | »               | id.             | id.             |                 |
| 55              | » Francisco Jiménez  | »               | id.             | id.             |                 |
| 56              | » Julián Jiménez     | »               | id.             | id.             |                 |
| 57              | Doña Antonia Jiménez | »               | id.             | id.             |                 |

Villarroya 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde; Marcelino Jiménez.

#### CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Sanlúcar de Barrameda el individuo cuyo nombre y señas á continuación se relacionan, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Logroño 16 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

**Manuel Camacho**

Señas:

Ignacio Arriaga, natural de Sevilla; edad, 25 años; oficio, del campo; sin instrucción; estatura, 1,580 metros; pelo y cejas, negras; ojos, pardos; nariz, cara y boca, regulares; barba, poblada; color, moreno claro; delgado de cuerpo; viste chaqueta lana color café, en mal estado; pantalón lana oscuro, en mal uso; sombrero ala ancha, negro; botas becerro negro; camisa lienzo azul, con listas blancas.

#### Comisión provincial

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección civil y canónico, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación provincial y Secretario accidental de la misma,

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial, en sesión del día 12 del mes actual, aparece el que copiado literalmente dice así:

«Visto el expediente promovido por D. Gabino Arroyta Berges, excusándose de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Viguera por hallarse físicamente impedido, cuya excusa des-

estimó la corporación expresada por no encontrarla suficientemente justificada.

Vista una certificación facultativa, en la que se hace constar que el recurrente padece un reumatismo en la región lumbar y extremidades inferiores, que le imposibilita para dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de los mencionados cargos los que se hallen físicamente impedidos, precepto contenido en la parte 2.<sup>a</sup>, caso 1.<sup>o</sup>, art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo, según dispone el apartado 2.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que el mal estado de salud justificado por medio de certificación facultativa, sin que se demuestre la inexactitud, es causa bastante para eximirse del cargo de Alcalde y del de Concejal, declaración que establece la Real orden de 30 de Junio de 1890, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Julio:

Considerando que publicado el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los Ayuntamientos carecen de competencia y atribuciones para entender en las excusas que formulen los Concejales;

Se acordó:

1.<sup>o</sup> Declarar exento del cargo de Alcalde y Concejal á D. Gabino Arroyta Berges:

2.<sup>o</sup> Advertir al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de conocer de las excusas formuladas por los Concejales;

Y 3.<sup>o</sup> Insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto citado.»

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo

de 1891, expido la presente, visa da por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á 13 de Mayo de 1892.—F. Galo Eguiluz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Vicepresidente, Francisco Atauri.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

|  | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Ración de pan de 70 decagramos           | »    | 24   |
| Id. de carne, kilogramo. . . . .         | 1    | 50   |
| Id. de vino, litro. . . . .              | »    | 22   |
| Id. de cebada, de 6'9375 litros. . . . . | »    | 75   |
| Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .    | »    | 26   |
| Id. de aceite, litro. . . . .            | 1    | 04   |
| Id. de carbón, kilogramo. . . . .        | »    | 09   |
| Id. de leña, kilogramo. . . . .          | »    | 04   |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 12 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Francisco Atauri.—P. A. de la C. P., Fermín Galo Eguiluz, Secretario accidental.

#### Delegación de Hacienda

Habiendo tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la única zona del partido de Calahorra D. Carlos Fernández Bobadilla, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Febrero último, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los contribuyentes y demás autoridades locales.

Logroño 14 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1892. Mes de Abril.

3.<sup>a</sup> SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la calle del Colegio, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 del mes actual, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cts.

|  |    |    |
|--|----|----|
| Por 5,50 jornales á Cándido González, á 2 pesetas. . . . . | 11 | »  |
| Por 7 íd. á Celedonio Zubizarreta, á una íd. . . . .       | 7  | »  |
| Por íd. á León Marquínez, á 0,75 ídem. . . . .             | 5  | 25 |
| TOTAL. . . . .   | 23 | 25 |

Importa esta nota la cantidad de veintitrés pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1892.—El Contador, Gregorio España.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Alcalde, Marqués de San Nicolás.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALESANCO

Don Pablo Villa, Secretario del Ayuntamiento de Alesanco,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el presente año, existe una fecha diez del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Alesanco á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y siendo las seis de la tarde, hora determinada en las papeletas de convocatoria, se reunieron en la sala consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Plácido García, los

Sres. de Ayuntamiento.

D. Plácido García, Presidente.  
» Francisco Santa María.  
» Pedro Prado.  
» Eladio Beotegui.  
» Luciano San Martín.  
» Plácido Armas.  
» Felipe Narro.  
» Romualdo Bravo.

Sres. Asociados.

D. Enrique del Río.  
» Felipe Burgos.  
» Cándido Bravo.



D. Olegario Ada.

» Cristóbal Martínez.

» Gregorio Marín,

que representan todas las clases contributivas, designados por sorteo, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura al capítulo sexto del reglamento de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

Enterados los concurrentes y previas discusiones al efecto, en las que se tomaron en cuenta las ventajas é inconvenientes que pudiera proporcionar cada uno de ellos, acordaron por unanimidad adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumo.

Con lo cual y quedando todos conformes, se levantó la sesión, que firman todos de que yo el Secretario certifico.

Plácido García, Pedro Prado, Felipe Narro, Luciano San Martín, Plácido Armas, Francisco Santa María, Eladio Beotegui, Romualdo Bravo, Enrique del Río, Felipe Burgos, Cristóbal Martínez, Gregorio Marín, Cándido Bravo, Olegario Anda y Pablo Villar, Secretario.

Y para que conste y su remisión al Sr. Administrador de Contribuciones, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía, firmo en Alesanco á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pablo Villar, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Plácido García.

### Sección Judicial.

Don Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Raimundo Fernández y Pérez, natural de Briones, partido de Haro, provincia de Logroño, hijo de León y Francisca, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Logroño, se presente en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por desacato á la autoridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, hallándose decretada la prisión de dicho sujeto, se encarga á todas las autoridades civiles, militares, Guardia civil, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, á disposición de esta Audiencia.

Dado en Bilbao á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Jesús Huarte Mendoza.

Por el Sr. D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo, y en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Logroño en que así se previene, se ha acordado con esta fecha se cite por cédulas que se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Bibiana Garizabal é Isabel Elías, que se dice son vecinas de Logroño y cuyo paradero se ignora, para que el día primero de Junio próximo, á las once de su mañana, comparezcan como testigos ante la Sección primera de dicha Audiencia al juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Nicomedes y Felipe Martínez y José Hecce, vecinos de Quel, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que lo acordado tenga lugar y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extiendo la presente que firmo en Arnedo á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Javier Orio.

Don Vicente S. Ibáñez, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido y Secretario de gobierno del mismo,

Certifico: Que del oportuno expediente que obra en la Secretaría de mi cargo aparece el edicto que á la letra dice así:

«Don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia é instrucción de este partido:—En cumplimiento de lo que se prescribe por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, hace saber que, el día veintitrés del actual, á las once de su mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que, en unión de las personas designadas por la ley citada, han de constituir la

Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

—Dado en Torrecilla de Cameros á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.»

Y para que pueda insertarse en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º, Leodegario Unceta.

### ANUNCIOS OFICIALES

El día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa consistorial y por pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este término municipal para el año económico de 1892 á 1893, comprendidas en la primera y segunda tarifa del reglamento vigente de consumos y recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies de la primera de dichas tarifas.

Si en dicha subasta no hubiere rematante se celebrará una segunda el día 23 del presente mes en igual forma y condiciones, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cidamón 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Cabezón.

El domingo 22 del actual y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre, para el ejercicio próximo, con sujeción en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento y reglamento vigente.

El importe de los derechos y recargos asciende en conjunto á la cantidad de 1.954,86 pesetas.

Después de cubierto el cupo señalado, se admitirán pujas á la llana, y para hacer posturas será indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto del remate el 2 por 100 del mencionado total como garantía y prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 5 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Villalba 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro Arce.

En el día 22 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el remate en pública subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1892 á 1893, con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para quien desee verlo y enterarse de su contenido.

Castroviejo 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pablo Pérez.

Don Manuel Aragón Escudero, Alcalde constitucional de esta villa de Nalda,

Hago saber: Que el día 29 del actual, á las diez de su mañana, se verificará en la sala consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre de todas las especies tarifadas, por término de un año.

Que dicha subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Que el tipo de la subasta es de 12.762,14 pesetas y la garantía para poder hacer postura el 2 por 100 del tipo de subasta, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado y se adjudicará á favor del mejor postor.

Nalda 14 de Mayo de 1892.—Manuel Aragón.

Se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, con la dotación anual de 190 fanegas de trigo regular, pagadas en el mes de Septiembre de cada un año, por los vecinos de esta villa, debiendo advertir que la misma se compone de 475 almas y no tiene anejo alguno.

Además cobrará el agraciado 50 pesetas por la asistencia de cuatro á seis familias pobres.

Los aspirantes, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, por lo menos, presentarán solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Sorzano 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Miguel Castroviejo.



# DELEGACIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### RECAUDACIÓN

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

| PARTIDOS JUDICIALES | ZONAS           | PUEBLOS   | CARGOS VACANTES   | IMPORTE ANUAL<br>de las<br>contribuciones.<br><i>Pesetas.</i> | TIPO DE LA FIANZA                        |  | Tanto por 100<br>premio<br>de cobranza<br>para recaudadores<br><i>Pesetas.</i> |
|---------------------|-----------------|---|-------------------|---|--|--|--|
|                     |                 |   |                   |   | Para<br>recaudadores.<br><i>Pesetas.</i> | Para<br>agentes ejecutivos.<br><i>Pesetas.</i> |  |
| Arnedo.             | 1. <sup>a</sup> | Arnedo<br>Hercó<br>Préjano<br>Quel<br>Santa Eulalia Bajera<br>Turruncún<br>Villarroya                 | Recaudador.       | 182.126   | 12.900                                   | "  | 2 "  |
| Id.                 | 2. <sup>a</sup> | Arnedillo<br>Munilla<br>Enciso<br>Poyales<br>Zarzosa  | Recaudador.       | 42.956  | 4.900                                    | "  | 2 25   |
| Id.                 | 3. <sup>a</sup> | Corera<br>Galilea<br>Ocón<br>El Redal<br>Robres   | Recaudador.       | 56.217  | 5.700                                    | "  | 2 80   |
| Id.                 | 4. <sup>a</sup> | Bergasa<br>Bergasillas<br>Carbonera<br>Tudelilla<br>Villar de Arnedo<br>Muro de Aguas                 | Recaudador.       | 45.004  | 4.000                                    | "  | 2 80   |
| Logroño.            | 1. <sup>a</sup> | Logroño   | Agente ejecutivo. | "   | "  | 2.400  | " "  |
| Id.                 | 3. <sup>a</sup> | Jubera<br>Lagunilla<br>Murillo<br>Cenzano   | Recaudador        | 86.873  | 8.700                                    | "  | 2 25   |
| Nájera.             | 7. <sup>a</sup> | Brieva<br>Canales<br>Mansilla<br>Villavelayo<br>Ventrosa<br>Viniestra de Abajo<br>Viniestra de Arriba | Recaudador        | 39.080  | 3.400                                    | "  | 3 30   |

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 15 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> de Torres Pérez.